

Alfredo Arroyo Gálvez

De: "Circulares Informativas de CECO" <circulares@ceco-cordoba.es>
Para: "CIRCULARES CECO" <circulares1@ceco-cordoba.es>
Enviado: viernes, 26 de junio de 2009 10:56
Asunto: Circular Informativa de CECO - INFORMACION ECONOMICA N° 16/09 :INCENTIVOS
 CONTRATACIÓN CIUDAD DE CORDOBA

CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA



CIRCULAR INFORMATIVA



INFORMACION ECONOMICA



N° CIRCULAR
16/09

INCENTIVOS A PYME'S DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO. AÑO 2009

Marco Normativo: Bases de la convocatoria de Incentivos a PYME'S para la contratación de trabajadoras y trabajadores en situación de desempleo 2009 (BOP núm. 107, de 10 de junio) aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Objeto: El IMDEEC ha puesto en marcha el Programa de Incentivos a PYMES para la Contratación de Trabajadores/ as en situación de desempleo, con los siguientes objetivos:

- Apoyar la consolidación y crecimiento sostenido de las pequeñas empresas de Córdoba.
- Facilitar la contratación de trabajadores/ as cualificados/ as que se encuentren en situación de desempleo.
- Potenciar la contratación de mujeres desempleadas.
- Posibilitar la adquisición de experiencia profesional a recién titulados universitarios.

Empresas Beneficiarias: Pequeñas y medianas empresas de Córdoba, así como organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención que realicen o hayan realizado contrataciones (de una duración igual o superior a 1 año) a partir del 1 de septiembre de 2008 y hasta 31 de julio de 2009 a trabajadores/ as en situación de desempleo en los centros de trabajo ubicados en la ciudad de Córdoba.

Los solicitantes deben contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

El número de contratos a subvencionar por empresa beneficiaria será como máximo de 3, excepto para pequeñas o medianas empresas o personas que hayan colaborado en cursos de FPO con compromiso de contratación con el IMDEEC, el Ayuntamiento de Córdoba o las Entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba, en cuyo caso el límite será de 6 contratos por empresa, siempre que las contrataciones se realicen a personas participantes del mismo y en los centros de trabajo ubicados en la ciudad de Córdoba.

Perfil de los Trabajadores/ as: Las personas objeto de las contrataciones subvencionables serán trabajadores/as en situación de desempleo que hayan adquirido cualificación y/ o formación a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba, Administraciones Públicas y los Agentes Económicos y Sociales firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de Córdoba (Diputación Provincial de Córdoba, Junta de Andalucía, Subdelegación de Gobierno, CECO, CCOO, y UGT), en el período comprendido desde el 1 de Enero de 2004, hasta el 31 de julio de 2009.

La cualificación y/o formación deberá estar finalizada, o como mínimo iniciada antes de la presentación de la solicitud de subvención y en todo caso, finalizada antes de 31 de julio de 2009. La duración de ésta será como mínimo de 50 horas y ha de estar relacionada con el puesto de trabajo a cubrir, considerándose transversal la cualificación y/o formación en prevención de riesgos laborales y nuevas tecnologías

Recién tituladas/os universitarias/os, (que no hayan trascendido más de dos años desde obtención de la titulación universitaria hasta la formalización del contrato), que tengan realizadas "prácticas en empresa" con una duración mínima de 2 meses, siempre que la contratación se realice en una categoría y/o puesto relacionado con su titulación universitaria (en este caso no será necesario que las personas contratadas hayan adquirido cualificación y/o formación a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba o Entidades firmantes del "II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba").

Cuantía de la Subvención: La subvención será como máximo de 4.000 Euros por contrato formalizado, siempre que tenga una duración igual o superior a un año y sea a tiempo completo, s, o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se realice a tiempo parcial, que en cualquier caso tendrá que ser igual o superior al 50% de la jornada laboral.

Excepcionalmente, serán subvencionables los contratos con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a un año a tiempo completo o parcial (la jornada laboral ha de ser igual o superior al 50%), cuando la contratación se realice por:

a) Pequeñas y medianas empresas, o personas físicas que hayan colaborado en cursos de FPO con compromiso de contratación con el IMDEEC, el Ayuntamiento de Córdoba o las Entidades firmantes del "II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba" a: Trabajadoras/es en situación de desempleo, beneficiarias/os de estos cursos.

b) Entidades empleadoras a:

- Trabajadoras/ es en situación de desempleo que se encuentren en situación más vulnerable conforme a lo dispuesto en la convocatoria.
- Trabajadoras/es en situación desempleo que se encuentren en riesgo de exclusión social, según se recoge en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía:
- Trabajadoras en situación de desempleo, con responsabilidades familiares no compartidas.
- Trabajadoras en situación de desempleo, contratadas para profesiones u oficios en los que se hallen subrepresentadas.

En los casos considerados como excepcionales, la subvención correspondiente se calculará proporcionalmente al porcentaje de la jornada laboral y a los meses trabajados.

Las **cuantías** subvencionables en contrataciones con una duración igual o superior a un año y a tiempo completo son:

A) Trabajadoras/es en situación de desempleo que cumplan los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria.
..... 1.500,00 €

B) Desempleadas/os, que cumpliendo los requisitos generales establecidos, sean:

- Jóvenes menores de 30 años.
2.000,00 €
- Recién tituladas/os universitarias/os..... 2.000,00 €
- Inmigrantes.....
2.000,00 €
- Minorías étnicas.....
2.000,00 €
- Mayores de 45 años.....
2.000,00 €
- Discapacitadas/os.
2.000,00 €
- Personas paradas de larga duración.
2.000,00 €

C) Personas en riesgo de exclusión social, según el art. 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril.
..... 2.500,00 €

D) Si la persona contratada es mujer se incrementará en 500 €, la cuantía de los apartados a), b) y c). A esta cuantía se le sumarán 250 € más, en los siguientes casos:

- Si la mujer es contratada para profesiones u oficios en los que se hallen subrepresentadas, según se recoge en la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor

índice de empleo femenino.

- Si la mujer contratada tiene responsabilidades familiares no compartidas.

E) Cuando el titular de la empresa sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma esté en manos de mujeres, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 €.

f) Cuando la empresa solicitante de la subvención tenga menos de 5 trabajadoras/es, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 €.

g) Cuando la empresa sea de nueva creación (constituida entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de julio del 2009) y realice contrataciones por cuenta ajena, los apartados a), b) y c) se incrementarán en 250 €.

La cuantía a subvencionar se prorrateará proporcionalmente a porcentaje de jornada y tiempo trabajado, en caso de ser contratos con una duración inferior (sólo en casos excepcionales,) o a tiempo parcial (como mínimo la jornada será igual o superior al 50%)

En las bases de convocatoria se establecen la documentación a aportar.

Exclusiones de la convocatoria: No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades empleadoras en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Con carácter general las exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las contrataciones que:
 - a) Tengan carácter indefinido.
 - b) Afecten a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
 - c) Afecten a la/al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, de la/del empresaria/o o quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
 - d) Afecten a trabajadoras/es que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma entidad empleadora solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.
 - e) Sean realizadas por entidades empleadoras que hayan sido beneficiarias de este programa en las 2 últimas ediciones, salvo que la/s contratación/es por la que solicita subvención suponga/n un incremento neto de la plantilla de la misma, respecto al último año que recibió la subvención.
 - f) **Las solicitudes** que, presentadas dentro de plazo y reuniendo las condiciones requeridas en las bases, no puedan ser valoradas por haberse agotado el presupuesto destinado para eso.

Solicitudes y Plazo: Las solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del IMDEEC, Teléfono 957 764 229, y en la página web del IMDEEC www.imdeec.es

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se depositarán en el Registro de General del IMDEEC, sito en la Avda. de la Fuensanta s/n (C.P. 14.100), o por cualquiera de los medios que se prevé en la normativa sobre procedimiento administrativo común, en los siguientes plazos:

- Para las contrataciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 29 de abril de 2009 (ambos inclusive), hasta el 31 de julio de 2009.
- Para las contrataciones realizadas a partir del 30 de abril de 2009 y hasta el 31 de julio de 2009 (ambos inclusive), el plazo máximo de solicitud de ayuda es de dos meses desde que se realice la contratación de la trabajadora.

Transcurrido el plazo máximo para resolver (tres meses a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro) se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Serán compatibles con otras ayudas siempre que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras pueda superar los límites establecidos por la normativa vigente.

Córdoba, 25 de Junio de 2009

14001-CORDOBA
Telf.- 957-478443
E-mail:
economia@ceco-cordoba.es



circulares1 mailing list
circulares1@ceco-cordoba.es
<http://list.ceco-cordoba.es/mailman/listinfo/ceco-cordoba.es.circulares1>